



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-MPCT/A

Tambobamba, 12 de abril del 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – APURIMAC

#### VISTO:

El Informe N° 48-2021-MPCT/OAJ-DCS, de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 147-2021-JARJ-GGAS-MPC/T, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Informe N° 44-2021. /M.P.C.T./GGAS/DGARR.NN./CLISC, de fecha 18 de marzo del 2021 emitido por el Jefe de División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, sobre la propuesta de ordenanza municipal de conformación de la comisión ambiental municipal (CAM), de la provincia de Cotabamba; el Acta de Sesión Ordinaria N° 07-2021, de fecha 08 de abril del 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales –CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;



Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Cotabambas;



Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Cotabambas, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en la provincia y dar cumplimiento al Sistema Local de Gestión Ambiental;



Que, mediante informe N° 44-2021. /M.P.C.T./GGAS/DGARR.NN./CLISC, de fecha 18 de marzo del 2021 emitido por la Jefa de División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, en el cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal que constituye la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la Provincia de Cotabambas-Tambobamba, que tiene por objeto de actualizar y constituir la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cotabambas, que coordine acciones entre instituciones locales y el ministerio del ambiente, formule participativamente el plan y la agenda ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueve diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental; así mismo se tiene el Informe N°147-2021-JARJ-GGAS-MPC/T, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental Ing. José Abaffi Ramírez Jiménez, quien toma conocimiento y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la dispuesto por el artículo 25 de la ley N°28245, ley general del sistema ambiental; en uso de las facultades que confiere el inciso 5 del art. 20 de la ley orgánica de municipalidades y estado al Informe N°147-2021-JARJ-GGAS-MPC/T, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; emitido por el Gerente de Gestión Ambiental Ing. José Abaffi Ramírez Jiménez, en el cual solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la actualización y conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), de la provincia de Cotabambas;

Estando a lo dispuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el concejo Municipalidad Provincial ha dado la siguiente norma:



#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y CONSTITUYE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016- MPCT/A**, de fecha 24 de junio del 2016, que aprueba la adecuación normativa de la comisión ambiental municipal (CAM), de la Provincia de Cotabambas, al decreto legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



**ARTICULO SEGUNDO. – CONSTITUIR** la comisión ambiental municipal- CAM de la Provincia de Cotabamba, como instancia de gestión, de carácter multisectorial y participativo, encargada coordinar y conectar la política ambiental municipal, Promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, brindando apoyo a la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.



#### **ARTICULO TERCERO: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM-COTABAMBAS**

Reconocer a los grupos técnicos de la CAM de la provincia de Cotabamba como las instancias de discusión, análisis, propuesta e incidencia para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativo los instrumentos de Gestión Ambiental en la provincia; enfrentar las oportunidades problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar las políticas provinciales; y apoyar en el funcionamiento del sistema local de gestión ambiental provincial.

La CAM- Cotabamba, está conformada por los siguientes grupos Técnicos:

- Grupo Técnico de Minería y Medio Ambiente.
- Grupo Técnico de la Biodiversidad.
- Grupo Técnico de Residuos Sólidos.



#### **ARTÍCULO CUARTO: La comisión ambiental municipal – CAM COTABAMBAS se constituye como:**

- La instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial y participativo, encargado de coordinar y concertar la política ambiental de la provincia de Cotabamba en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos locales.
- La instancia de gestión ambiental que promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.
- La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la Municipalidad Provincial de Cotabamba en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la ley N° 27867 y el artículo 40° del Reglamento de la Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PMC.



#### **ARTÍCULO QUINTO: funciones de la comisión ambiental municipal (CAM) COTABAMBAS**

Entre las principales funciones encargadas a la comisión ambiental municipal Cotabamba-CAM Cotabamba se precisan las siguientes:

- La CAM de la provincia de Cotabamba es el órgano de coordinación y concertación de la política ambiental local y actúa en coordinación con las municipalidades de la provincia de Cotabamba para la implementación del sistema Local de Gestión Ambiental- SLGA.
- Elabora participativamente, propone y ejecuta el plan Ambiental Local y la agenda de acción ambiental local, que serán aprobados por el gobierno local, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Cotabamba.
- Es el órgano de apoyo y cumple con las funciones consultivas, así como, de asesoramiento a la Gerencia de Gestión ambiental y Saneamiento, mediante la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Cotabamba- Tambobamba.
- Elabora propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental provinciales y la ejecución de la política ambiental local.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



- e) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos colindantes a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el plan de acción ambiental y la agenda ambiental local.
- f) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyecto de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Cotabamba con las políticas regionales y nacionales.
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y; la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- h) Proponer criterios de lineamientos de política que permite una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al plan de acción ambiental provincial, aprobados.
- i) La Comisión Ambiental Municipal de Cotabamba y los Grupos técnicos conformados a la fecha, son parte del Sistema Local de Gestión Ambiental- SLGA de la provincia de Cotabamba, por lo que reporta al gobierno local de Cotabamba, sus iniciativas y actividades programadas, de tal forma que acuerden con las prioridades ambientales locales.



#### ARTÍCULO SEXTO: De la composición de la CAM PROVINCIAL COTABAMBAS

La CAM Cotabamba se encuentra compuesta por instituciones públicas privadas, organizaciones representantes de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, entre sus integrantes se encuentren.

- a) Representantes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba
- b) Representantes de la Municipalidad Distrital de Mara
- c) Representantes de la Municipalidad Distrital de Haqira
- d) Representantes de la Municipalidad Distrital de Cotabamba
- e) Representantes de la Red de Salud Cotabamba
- f) Representantes de UGEL-Cotabamba
- g) Representantes de la Agencia Agraria Cotabamba
- h) Representantes de SENASA Tambobamba
- i) Representantes del Hospital de Cotabamba
- j) Representantes de la Comisaría PNP del Distrito de Tambobamba
- k) Representantes de Gerencia Sub-Regional Cotabamba
- l) Representantes de la ONG Cooperación
- m) Representantes del Centro Bartolomé de las Casas
- n) Representantes de la Sup-prefectura Cotabamba
- o) Representantes de la Organización Jóvenes a la Obra
- p) Representantes del Barrio Pampaña
- q) Representantes del Barrio Huancallo
- r) Representantes del Barrio San Martín
- s) Representantes del Barrio Checchecalla
- t) Representantes del Barrio Inki
- u) Representantes del Grupo Jóvenes Universitarios







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



#### ARTICULO SEPTIMO: De la representación institucional en la CAM de la provincia de Cotabambas

En el caso de instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones sociales y/o de la sociedad civil ejercen, su participación en la CAM Cotabambas mediante un representante titular y un alterno, la que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero solo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular de la CAM.

Procesos de la designación de los representantes institucionales ante la CAM Cotabambas, cada institución acreditará ante la CAM la designación formal de sus representantes. En el caso de personas, la CAM Cotabambas puede cursar escrito una invitación a participar de la misma.

Finalmente, el presidente de la CAM de la provincia de Cotabambas reconocerá la designación de los representantes ante la CAM en asamblea general Ordinaria, mediante la firma de un acta y la comunicación por escrito todos los integrantes de la CAM.

Reemplazo de un representante institucional ante la CAM de la provincia de Cotabambas se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue designado.

#### ARTÍCULO OCTAVO: Del ejercicio de la representación institucional ante la CAM de la provincia de Cotabambas

Son obligaciones de los miembros de la CAM Cotabambas las siguientes:

- Representar efectivamente a la institución o sector por el que fueron elegidos.
- Reportar las actividades de la CAM al sector que representan.
- Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las de sector que representa.
- Asistir a las asambleas y reuniones de la CAM.
- Contribuir a la elaboración y ejecución de la política ambiental local, plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental de la provincia de Cotabambas.
- Cumplir con los compromisos asumidos en el plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental local.
- Tomar en cuenta recomendaciones de las Guías que promueve el MINAN para facilitar la Gestión Ambiental en la provincia.
- El ejercicio de la representación institucional ante la CAM se pierde por los siguientes motivos:
  - ✓ Muerte del miembro de la CAM.
  - ✓ Incapacidad física permanente.
  - ✓ Renuncia
  - ✓ Reemplazo comunicado por escrito por la institución a la cual representa.

#### ARTICULO NOVENO: De la estructura interna y funcionamiento de la CAM COTABAMBAS.

La designación de la presidencia de la CAM Cotabambas será aprobada cada 2 años por Asamblea General Extraordinariamente de la CAM.

EL Presidente de la CAM Cotabambas tiene la función de convocar y dirigir a la CAM, de coordinar directamente de la secretaria técnica provincial y la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento mediante la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, cuando corresponde y con cargo a comunicar estas acciones a la CAM en asamblea ordinaria.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



El presidente de la CAM Cotabambas representa a la CAM en los actos públicos- es el portavoz oficial de la CAM- convoca a las secciones o asambleas ordinarias y extraordinarias, conduce la asamblea y reuniones de la CAM Cotabambas, en coordinación con la secretaria técnica y/o facilitador

El secretario técnico de la CAM Cotabambas, en la coordinación con la presidencia que conduce las reuniones, lleva actas, los archivos y acervo documentario, está bajo su responsabilidad los bienes y equipos de la CAM Cotabambas, estas obligaciones son asumidas por funcionario de la gerencia Municipal de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

#### ARTICULO DECIMO: De las asambleas del CAM de COTABAMBAS

Para que una asamblea ordinaria de la CAM Cotabambas sea válida se requerirá de la asistencia mínima del 30% de los miembros, para que una asamblea extraordinaria de la CAM Cotabambas sea válida se requerirá de la asistencia mínima del 60% de los miembros.

El quorum para adoptar acuerdos en asambleas ordinaria es de mayor simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el presidente de CAM Cotabambas cuenta con voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución solo se considerará una asistencia para efectos del quorum.

Los miembros procuraran tomar los acuerdos al interior de la CAM Cotabambas por conceso si es necesario votar, también de dejar constancia de las motivaciones y decisiones adoptados en mayoría y minoría.

Cada asamblea ordinaria o extraordinaria de la CAM estará registrada en un acta la cual será refrendada por los miembros de la CAM presentes en la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida.

- Lugar y fecha de la reunión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la reunión
- Acuerdos tomados
- Firmas de los participantes

La CAM Cotabambas debe definir el lugar donde se custodiará la documentación y equipos de la misma.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-DISPÓNGASE** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, que la presente Ordenanza Municipal comunique y notifique a todo los miembros de la CAM Provincial Cotabambas y a toda las entidades públicas y privadas de la Provincia de Cotabambas para su cumplimiento por ser mandato del gobierno local, cuyas facultades emanan de la Constitución Política del Estado.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y todo las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

#### ARTICULO DECIMO TERCERO. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURIMAC



ARTICULO DECIMO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

DISTRIBUCIÓN:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
G. G. AMBIENTAL  
Oficina de Imagen Institucional  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA

*Rildo Guillén Collado*  
Sr. Rildo Guillén Collado  
DNI: 23862797  
ALCALDE PROVINCIAL

